



**GRAN CANARIA**  
**CLUB DE BALONCESTO**

cbgrancanaria.net    

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**CBGC/SER16/2019**

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS PARTIDOS A CELEBRAR EN EL GRAN CANARIA ARENA Y EN EL PABELLÓN INSULAR DE LA VEGA DE SAN JOSÉ.**

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de disponer del personal suficiente para la realización de funciones de vigilancia y protección relacionada con el control de accesos y permanencia en el Gran Canaria Arena y en el Pabellón Insular de la Vega de San José; mediante los oportunos instrumentos de control; y con la adopción de las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones prohibidas, cuando las medidas de seguridad y control no hayan logrado evitar o impedir la realización de tales conductas, bajo las instrucciones, en todo momento del coordinador de seguridad, en su caso, de forma que se facilite a los espectadores que acceden al Gran Canaria Arena y al Pabellón Insular de la Vega de San José sus actividades con total normalidad y seguridad; sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

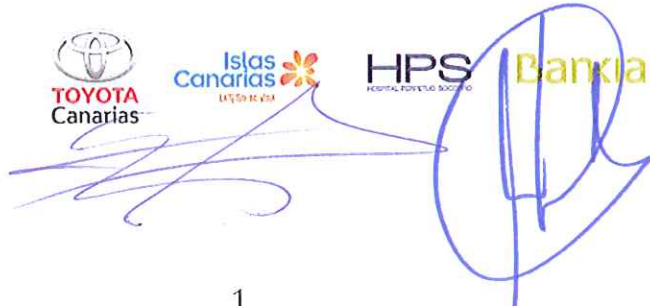
Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido el servicio vigilancia y protección durante los partidos a celebrar en el Gran Canaria Arena y en el Pabellón Insular de la Vega de San José en la temporada



**GRAN CANARIA**  
**CLUB DE BALONCESTO**

cbgrancanaria.net    

deportiva 2019/2020, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, tramitación ordinaria, con tres criterios de adjudicación: 1.- precio: contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre presupuesto de licitación. Mínimo 50% (Hasta 80 puntos); 2.- Aumento de la dotación del número de emisoras a los vigilantes que prestan el servicio (10 puntos); y 3.- Designación de un Director de Seguridad y un Jefe de Seguridad (10 puntos); debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna (Grupo: M; Subgrupo: 2; Categoría A,) sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación: 59.650,00 €.**
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **131.230,00 €** (IGIC no incluido), desglosados en:
  - a) **59.650,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (temporada deportiva 2019/2020).
  - b) **59.650,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una **prórroga contractual** por una temporada adicional, en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
  - c) **Incremento servicio 10%: 11.930,00 €.**
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Tramitación de urgencia:** Por lo que se refiere a la tramitación de urgencia, la posibilidad de su utilización aparece contemplada en el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando establece que *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada"*. En este sentido, la urgencia viene motivada por la inminente celebración de partidos, lo que obliga a disponer del servicio objeto de contratación, y la necesidad de adjudicar el contrato con la debida antelación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598



La declaración de urgencia que se propone en el expediente, implica la reducción a la mitad de los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, con el límite de, al menos, 10 días para presentar ofertas, *a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante*, establecido en el art. 321.2.b. 2.º de la referida Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso, la reducción en los plazos de la licitación que la presente declaración de urgencia implica, no afecta a los principios de publicidad y concurrencia que presiden la contratación pública.

• **Mesa de contratación estará constituida**

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

• **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato **alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación.**

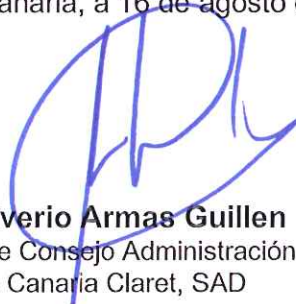
B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2019.



Fdo.: **Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD



Fdo.: **Oliverio Armas Guillen**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD